

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: No. 2019-0215, VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra EDISSON FERNANDO GALEANO TAZAMA.

Realizada la publicación por Secretaría en el registro nacional de personas emplazadas por el término legal y por ser procedente, se dispone:

1. Tener por publicado el emplazamiento establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, al señor demandado EDISSON FERNANDO GALEANO TAZAMA, por el término de ley en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Emplazados.
2. Se designa de la lista de Auxiliares de la Justicia de este Juzgado al Doctor RAFAEL ERNESTO RINCÓN RAMÍREZ, como Curador Ad-Litem del demandado, señor EDISSON FERNANDO GALEANO TAZAMA, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación, indicándole que debe contestar de la misma manera al correo electrónico del juzgado, jprfvilletea@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Una vez posesionado y vencido el traslado para contestar la demanda por parte del señor Curador-Ad-Litem designado, ingresen las diligencias al Despacho a efecto de dar curso a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c348b174508c5b78083a0bb56bf40179dee56da1a2fd9256690df08fa61f21d

Documento generado en 13/09/2020 11:00:44 a.m.